SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PÁGINA WEB DIPUTACIÓN PROVINCIAL

-

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO*:* Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL EJERCICIO 2025.

El Vicepresidente Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud en virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa del expediente instruido para el desarrollo de la Convocatoria de subvenciones para la prevención de problemas de comunicación y aprendizaje de niños y jóvenes en familias vulnerables en Entidades Privadas sin ánimo de lucro de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025; informado favorablemente por la Dirección del Área, por Secretaría; y fiscalizado por la Intervención eleva a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para la prevención de problemas de comunicación y aprendizaje de niños y jóvenes en familias vulnerables en Entidades Privadas sin ánimo de lucro de personas con discapacidad diversa y/o enfermedades raras de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DIVERSA Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL EJERCICIO DE 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Convocatoria tiene como finalidad conceder subvenciones dirigidas a asociaciones y fundaciones que apoyan a personas con discapacidades y/o enfermedades raras en la provincia de Toledo que dispongan de un servicio especializado en apoyo Infanto-Juvenil. El objetivo de estas subvenciones es proporcionar recursos que faciliten la mejora del funcionamiento y la participación de niños y adolescentes de entre 6 y 17 años que enfrentan desafíos o dificultades, ya sean temporales o permanentes, en áreas como la social, comunicativa, motora, cognitiva, emocional, adaptativa y de aprendizaje con el objetivo no sólo mejorar su calidad de vida, sino también promover su inclusión en los ámbitos social, educativo y laboral.

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la financiación de los gastos de personal del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil de las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad y/o enfermedades raras de la provincia de Toledo, teniendo en el desarrollo del mismo una experiencia previa de al menos dos años, para ofrecer apoyos dirigidos a la mejora del funcionamiento y la participación de niños y adolescentes entre los 6 y 17 años que tienen algún tipo de desafío, dificultad transitoria o permanente en cualquiera de las áreas social, comunicativa, motora, cognitiva, emocional, adaptativa y/o aprendizaje con el fin de que mejoren su calidad de vida, al mismo tiempo que se apuesta por la inclusión social, educativa y laboral.

La finalidad es ofrecer la intervención de los profesionales del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil de forma gratuita a las familias vulnerables con escasos recursos económicos, pudiendo beneficiarse tanto los nuevos usuarios como los que ya le estuvieran recibiendo, sean o no asociados.

Esta subvención se considera fundamental por varias razones:

1. Al brindarles un apoyo personal y educativo personalizado, se les permite alcanzar su máximo potencial y superar las barreras que puedan enfrentar. Además, al contar con profesionales capacitados en estas áreas, se promueve la sensibilización y la igualdad de oportunidades para todos las personas, independientemente de sus condiciones, lo que supone un paso importante hacia una educación más inclusiva y equitativa para todos.
2. A través de esta convocatoria se pretende, no solo ayudar a conciliar la vida familiar de los padres, sino que también promover el bienestar social y educativo de sus hijos, apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad y fomentar la inclusión educativa.
3. Contribuir al respiro familiar, siendo ésta una herramienta muy importante para los padres con hijos con discapacidad intelectual o del desarrollo o enfermedades raras, ya que les brinda la oportunidad de descansar, recargar energías y cuidar de su bienestar emocional. Al tener un tiempo para sí mismos, los padres pueden reducir el estrés, mejorar su salud mental y fortalecer su capacidad para cuidar de sus hijos de manera efectiva. Además, el respiro familiar les permite conectarse con otras personas, compartir experiencias y recibir apoyo, lo que contribuye a crear una red de apoyo sólida.

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

Segunda.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en el presente acuerdo de aprobación de Bases reguladoras y Convocatoria para el ejercicio 2025, aplicándose supletoriamente, en lo no previsto en las presentes Bases, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones reguladas en este acuerdo serán tramitadas mediante el procedimiento de concesión directa, por concurrir razones de interés social.

Cuarta.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2025 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025.2310.48007 hasta un importe máximo de 150.000 euros.

Quinta.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será por un importe máximo de 7.500 euros por asociación o fundación en función de los usuarios, atendiendo al orden de fecha de entrada de la solicitud en el Registro General hasta completar la totalidad de la dotación presupuestaria.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán presentar proyectos todas aquellas asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos acreditados a través de la declaración responsable recogida en el Anexo I:

- Que la entidad desarrolla su actividad, sin ánimo de lucro, esencialmente dentro del ámbito de la provincia de Toledo.
- Que está válidamente constituida y formalmente inscrita en los registros oficiales correspondientes.
- Que sus actividades tienen por objeto el fomento de programas de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Que no está incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Toledo cualquier alteración de las condiciones que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Que tiene una experiencia previa de al menos dos años en la atención y apoyo de niños y jóvenes (de 0 a 17 años), así como en la gestión y programas relacionados con la intervención profesional.
- Que dispone de la capacidad técnica de trabajadores cualificados y formados, así como su capacidad para ofrecer un apoyo integral y de calidad.

Séptima.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan, en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las asociaciones o fundaciones beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán firmadas electrónicamente en el Registro General de la Diputación en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Novena.- Documentación.

Las entidades solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar a la solicitud (Anexo I) la memoria (Anexo II) en la que figurarán:

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

- Fechas de ejecución del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil.
- Presupuesto del personal prestador del servicio desglosado por profesionales.
- Evaluación de la vulnerabilidad familiar y de las capacidades y necesidades de los niños y jóvenes usuarios.
- Número de usuarios vulnerables beneficiarios del servicio y edades.
- Fechas de ejecución del servicio de cada uno de estos usuarios.
- Número de sesiones mensuales y horario de las mismas.
- Importe de la cuota mensual exenta de cada usuario y la total por la prestación íntegra del servicio.

Décima.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Vicepresidente y Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.
- Jefa de Sección del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Una vez evaluadas las solicitudes, se elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Decimoprimera.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las asociaciones o fundaciones beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- Solicitud del pago de la subvención (Anexo III).
- Cuenta justificativa (Anexo IV).
- Memoria de actuación (Anexo V).

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

- Nóminas de los trabajadores (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios) en las que figurará la aportación de la empresa, de lo contrario se presentará el listado de los resúmenes de las nóminas o costes de empresa.

El plazo de presentación de la justificación será hasta el 31 de marzo de 2026 dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los costes salariales y de seguridad social del personal prestador del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil, así como los de prestación del servicio por profesionales por cuenta propia.

Decimotercera.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará un anticipo del 50% del importe subvencionado una vez aprobada la resolución definitiva de la convocatoria. Posteriormente, una vez presentada la documentación justificativa referida en la estipulación decimoprimera, se procederá al pago del resto de la subvención. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará la parte proporcional correspondiente de ésta.

Decimocuarta.- Publicidad.

Las asociaciones y fundaciones beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacerlo constar en las diferentes actuaciones mediante la inclusión del logotipo de la Diputación en los programas, carteles o publicidad al efecto.

Decimoquinta.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

Decimosexta.- Inspección, requerimiento y control.

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de la contratación subvencionada, así como la petición de aquellos justificantes y documentos que se considere necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que, en su caso, efectúe el personal del Área se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del documento remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	**SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL EJERCICIO 2025**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:	
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:	
Cargo:	
Domicilio de la Entidad: Localidad y C.P.:	
C.I.F. de la Entidad	Teléfono de la Entidad:
E-mail (dirección electrónica habilitada) a los efectos de notificaciones:	

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar. A tales efectos:

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

DECLARA:

- Que la entidad desarrolla su actividad, sin ánimo de lucro, esencialmente dentro del ámbito de la provincia de Toledo.
- Que está válidamente constituida y formalmente inscrita en los registros oficiales correspondientes.
- Que sus actividades tienen por objeto el fomento de programas de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Que no está incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.
- Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Toledo cualquier alteración de las condiciones que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Que tiene una experiencia previa de al menos dos años en la atención y apoyo de niños y jóvenes (de 0 a 17 años), así como en la gestión y programas relacionados con la intervención profesional.
- Que dispone de la capacidad técnica de trabajadores cualificados y formados, así como su capacidad para ofrecer un apoyo integral y de calidad.

En….....…….. a..……..de..…….....…….. de 20…..

Firma Digital Representante de la Entidad

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	**SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL EJERCICIO 2025**

ANEXO II - MEMORIA

Fechas de ejecución del servicio especializado de apoyo Infanto-Juvenil:
Presupuesto del personal prestador del servicio desglosado por profesionales:

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

Evaluación de la vulnerabilidad familiar y de las capacidades y necesidades de los niños y jóvenes usuarios:
Número usuario vulnerables beneficiarios del servicio y edades:
Fechas de ejecución del servicio de cada uno de estos usuarios:
Número de sesiones mensuales y horario de las mismas:
Importe de la cuota mensual exenta de cada usuario y la total por la prestación íntegra del servicio:

En….....…….. a..……..de..…….....…….. de 20…..

Firma Digital Representante de la Entidad

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

	VULNERABLES DURANTE EL EJERCICIO 2025

ANEXO III - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la Entidad:

Nombre de la Entidad:	
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:	
Cargo:	
Domicilio de la Entidad: Localidad y C.P.:	
C.I.F. de la Entidad	Teléfono de la Entidad:
E-mail (dirección electrónica habilitada) a los efectos de notificaciones:	

DATOS BANCARIOS	
IBAN	ES _

SOLICITA:
Sea abonada la subvención concedida por esta Diputación Provincial de Toledo, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación decimoprimera de las Bases de la Convocatoria.

DECLARA:

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social.

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

En….....…….. a..……..de..…….....…….. de 20…..

Firma Digital Representante de la Entidad

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

	FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL EJERCICIO 2025

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª._____ en calidad de _____de la entidad beneficiaria_____

CERTIFICA que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expedientede la subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes gastos:

Nº	**Nombre del Profesional**	**Categoría**	**Mensualidad Nómina/Factura**	**Importe (Nómina y Seguridad Social)**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
			TOTAL	

<u>Relación, en su caso, de otras ingresos relacionados con la Convocatoria</u>

Ingresos	Importe y Procedencia
Subvenciones recibidas para la misma finalidad	
Otros ingresos	

Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____20…..

Firma Digital Representante de la Entidad

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud	**SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES RARAS PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORA DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN Y APRENDIZAJE DE NIÑOS Y JÓVENES EN FAMILIAS VULNERABLES DURANTE EL EJERCICIO 2025**

ANEXO V - MEMORIA DE ACTUACIÓN

Número de usuarios vulnerables beneficiarios del servicio:
Fechas de ejecución del servicio de cada uno de estos usuarios:
Número de sesiones mensuales ejecutadas y horario de las mismas:
Importe de la cuota mensual exenta de cada usuario y la total por la prestación íntegra del servicio:
La implementación de mecanismos de evaluación del usuario durante la prestación del servicio:
Seguimiento y análisis de los resultados de las intervenciones realizadas con los usuarios.

En….....…….. a..……..de..…….....…….. de 20…..

Firma Digital Representante de la Entidad

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto hasta un importe máximo de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48007 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo del ejercicio 2025, al objeto de dotar a esta Convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado, previsto en las mencionadas Bases.

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12

TERCERO.- Facultar a la Presidencia a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Adicionalmente, el texto íntegro de la Convocatoria se publicará en la página web institucional.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 05/05/2025 08:54:12